



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 86 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 25 DE MARZO DE 2013

VENCE : 25 DE MARZO DE 2016  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

De 01 pisos y clase E-3

ubicado en GERONA

población QUINTO CENTENARIO

PROPIETARIO PATRICIA FLORES RIQUELME

domiciliado en OSORNO calle GERONA

ARQUITECTO CRISTIAN GONZALEZ CARRASCO

N° patente profesional 3-1147

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 2332-8

Derechos municipales \$64.994.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.332.946.-

N° 2051

Sector ..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.509.633-4

N° 2051

domicilio COCHRANE N°575 - OSORNO

RUT N° 11.948.593-2

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 140 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	40,90 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>40,90 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



**PATRICIA FERRADA MOLINET**  
**ARQUITECTO**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Pasaje Gerona N°2051, Población Quinto Centenario, de propiedad de Doña Patricia Flores Riquelme, con una superficie ampliada de 40,90 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev